



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 481 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 2 6 AGO 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 023-2014-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – OEPE – Unidad Organización de la Dirección Regional de Salud, el Informe Legal N° 077-2014-GRJ-DRSJ-OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Junín, el Reporte N° 044-2014-GRJ-DRSJ-OEPE, del Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Junín, el Informe Técnico N° 025-2014-GGR/ORDITI, de la Profesional 7 – ORDITI, el Reporte N° 127-2014-GRJ/GGR/ORDITI, del Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, el Informe Legal N° 494-2014-GRJ/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica y el Informe N° 009-2014-GRJ-GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú regula las competencias de los Gobiernos Regionales, competencias constitucionales que han sido desarrollados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, el artículo 21° de la referida Ley Orgánica establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dictar Resoluciones Regionales, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; estableciéndose en su artículo 41° que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 se ha definido a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes organizándose internamente;





Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP – es el Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM se aprueban los zineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP - de las Entidades de la Administración Pública cuya finalidad conforme se indica en el artículo 2° es "generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos acorde con la estructura argánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la indivinistración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece su inalidad señalando: "Generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos";

Que, mediante Informe Técnico presentado por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información de Junín [Informe Técnico N° 025-2014-GGR/ORDITI. Exp. N° 0461774], señala que el proyecto de CAP de la Red de Salud Valle del Mantaro, se encuentra apto para su aprobación, contando asimismo, con la aprobación del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín, conforme al Reporte N° 127-2014-GRJ/GGR/ORDITI;

Que, mediante el Informe N° 009-2014-GRJ/GRPPAT, de fecha 21 de Julio de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe favorable al proyecto del cuadro de asignación de personal CAP de la UE 0001224 Red de Salud Valle del Mantaro, sin demandar recursos adicionales presupuestales y/o Financieros al Pliego;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales señaladas y conforme a los pronunciamientos emitidos por el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y





PRESIDENCIA

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Junín, de la Directora Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal - CAP – de la RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO, por las consideraciones expuestas y conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional http://www.regionjunin.gob.pe/portal/.------

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a presente Resolución Regional Junín, Red de Salud Valle del Mantaro y a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín, Red de Salud Valle del Mantaro y a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORDITI.

PRESIDENCIA S GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento e fines pertinentes

140. 7

26 AGO 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez'